



Procedimiento: Vigilancia para el uso de certificados, licencias y marcas de conformidad.

Sistema de Gestión de Calidad

Anula a : PO.10/21/07

Clave vigente: PO.10/22/08

1. Objetivo

- 1.1. Establecer el mecanismo para que VET MX Certificación, A. C. (VET MX), constate el mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la emisión de certificados de Buenas Prácticas Veterinarias (BPV) y en su caso de Buenas Prácticas Pecuarias, licencias o marcas de conformidad y de su uso correcto.

2. Alcance



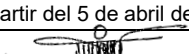
- 2.1. Este procedimiento aplica a los clientes con certificados vigentes, expedidos por VET MX, conforme al esquema privado para las BPV y BPP, así como a la Dirección de Evaluación de la Conformidad (DEC), a la Dirección de Calidad (DC), a la Dirección de Evaluación de la Conformidad (DEC) y a la Dirección General (DG) de VET MX.

3. Documentos de referencia

- 3.1. Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC),
- 3.2. Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización (RLFMN),
- 3.3. NMX-EC-17065-IMNC-2014 "Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios",
- 3.4. Manual de Calidad de VET MX,
- 3.5. Principios éticos y disposiciones de VET MX,
- 3.6. Guía para la verificación de las Buenas Prácticas Veterinarias en establecimientos de animales de compañía (Guía de BPV), y
- 3.7. Manual de Buenas Prácticas Pecuarias que corresponda.

4. Premisas de operación

- 4.1. VET MX es responsable del control sobre la propiedad y el uso adecuado de los certificados, licencias y, en caso de que así lo establezca el esquema, marcas de conformidad que expida derivado del resultado del cumplimiento de las actividades de evaluación de la conformidad que realice.
- 4.2. El uso del certificado de cumplimiento para la Buenas Prácticas Pecuarias tiene una vigencia de un año, período establecido por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y está sujeta al mantenimiento de las condiciones bajo las que se otorgó la certificación. El cliente debe hacer un uso adecuado de la certificación, sólo en productos que estén dentro del alcance de la misma. La vigilancia es facultad exclusiva del SENASICA, dependencia que puede solicitar la intervención de VET MX para realizar labores de vigilancia específicas en unidades de producción certificadas por VET MX.
- 4.3. El uso del certificado de cumplimiento de las Buenas Prácticas Veterinarias (BPV) tiene una vigencia de dos años y la vigilancia corresponde a VET MX.

Edición: 01	Revisión 08	Vigente a partir del 5 de abril de 2022	Página 1 de 9
Elaboró: 	Revisó: 	Aprobó: 	



Procedimiento: Vigilancia para el uso de certificados, licencias y marcas de conformidad.

Sistema de Gestión de Calidad

Anula a : PO.10/21/07

Clave vigente: PO.10/22/08

- 4.4. VET MX vigila el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales otorgó la certificación, y puede suspender, retirar o cancelar la misma y, en consecuencia, el uso del certificado, a las personas físicas o morales que no cumplan los requisitos aplicables contenidos en la Guía para la verificación de las Buenas Prácticas Veterinarias en establecimientos de animales de compañía y, en su caso, las reglas de uso de la licencia o marca de conformidad.
- 4.5. En el caso de las visitas de vigilancia en las que se requiere la toma de muestras para la realización de pruebas, el interesado los realizará, preferentemente, en laboratorios de prueba acreditados con la norma NMX-EC-17025-IMNC vigente, "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración" y/o aprobados por la dependencia responsable, por lo que VET MX declara no realizar pruebas, ni toma de muestras.
- 4.6. Si el cliente desea mantener vigente el certificado de BPV durante el período de dos años, VET MX debe llevar a cabo al menos una visita de vigilancia al año, contado éste a partir de la fecha de emisión del certificado, con una tolerancia adicional de dos meses para evaluar el mantenimiento de las condiciones que dieron origen a la certificación, con costos y cuotas de recuperación con cargo al cliente, cuyo pago debe ser realizado previo a la visita de vigilancia (Procedimiento de vigilancia ordinaria bajo Programa Anual).
- 4.7. El mantenimiento de la certificación, su uso y el de la marca de conformidad durante el período de vigencia, depende del cumplimiento de los requisitos aplicables de la Guía de BPV, a los establecidos por VET MX, así como de la prestación de facilidades para la ejecución de actividades de vigilancia y apego, en su caso, a las reglas de uso de licencias o marcas de conformidad.
- 4.8. La ejecución de cambios en la operación del cliente con certificado vigente de BPP o BPV, que signifiquen modificaciones a las condiciones que dieron lugar a la certificación (modificaciones o ampliaciones), deben ser notificados a VET MX con 15 (quince) días hábiles de anticipación a su ejecución, para que el organismo determine la pertinencia de mantener o no la vigencia de la certificación, mediante una evaluación con cargo al cliente. Si el cliente ejecuta los cambios sin la comunicación previa a VET MX, en cumplimiento de este numeral, el cliente deberá abstenerse de prestar servicios al amparo del certificado, licencia o marca de conformidad, hasta que el organismo realice la evaluación y le comunique formalmente un resultado favorable (Procedimiento de vigilancia extraordinaria).
- 4.9. Las acciones de vigilancia (Procedimiento de vigilancia extraordinaria) también podrán desarrollarse cuando:
- VET MX reciba quejas o reclamaciones de la actuación inadecuada en materia de la certificación de algún cliente de VET MX, notificadas por particulares, y
 - Cuando se necesiten verificar cambios realizados en la unidad de producción o área de atención Veterinaria no informados a VET MX.
- 4.9.1. Si derivado de las acciones de vigilancia o de la notificación de cliente sobre modificaciones en su unidad de producción o área de atención Veterinaria VET MX

Edición: 01	Revisión 08	Vigente a partir del 5 de abril de 2022	Página 2 de 9
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	



Procedimiento: Vigilancia para el uso de certificados, licencias y marcas de conformidad.



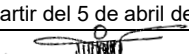
Sistema de Gestión de Calidad

Anula a : PO.10/21/07

Clave vigente: PO.10/22/08

identifica cambios que afectan la certificación, la DG someterá a consideración y aprobación del Comité Técnico de Evaluación y para la Imparcialidad (CTEI) el procedimiento a seguir, que podrá ir desde una evaluación documental, hasta una evaluación en sitio.

- 4.9.2. La acción aprobada por el CTEI será notificada por escrito al cliente, se le informará que su certificado queda en suspensión hasta en tanto no se concluya el proceso de verificación extraordinaria. Asimismo, que en el caso de evaluación en sitio tendrá el costo de recuperación vigente en VET MX, así como los viáticos y pasajes del Tercer Especialista Autorizado (TEA) o Evaluador de la Conformidad (EC), atendiendo lo previsto en el Procedimiento: Evaluación de la Conformidad de Buenas Prácticas Veterinarias para establecimientos de animales de compañía (PO.13/22/04) y en su caso en el Procedimiento: Evaluación de la Conformidad para la Certificación de Buenas Prácticas Pecuarias (PO.09/22/09).
- 4.9.3. Del resultado de la revisión documental o de la evaluación en sitio se decidirá si se mantiene la certificación y se retira la suspensión del certificado, lo cual será notificado al cliente por parte del DG. En el caso de obtenerse observaciones o No Conformidades, se notificarán por escrito al cliente, otorgando un periodo de 30 días naturales para aplicar las acciones correctivas y presentar las evidencias a VET MX, de cuya revisión por parte de DEC se determinará si se mantiene la certificación y se retira la suspensión a su certificado o se procederá a la cancelación de la certificación, en ambos casos la notificación será por escrito emitido por la DG.
- 4.10. VET MX debe informar formalmente por escrito al cliente del compromiso adquirido de no hacer uso de la licencia, certificado o marca de conformidad al término de su vigencia y evitar un uso considerado engañoso de la certificación sobre productos o servicios que no se encuentran certificados, eliminando cualquier publicación o documentos que hagan referencia a ser un producto o servicio certificado. Esto aplica también cuando el cliente certificado solicita la cancelación de su certificación de forma voluntaria, señalándole que en el listado de clientes certificados que es público, se informará del retiro de la certificación de forma voluntaria.
- 4.11. En caso de que el cliente certificado al que se le haya notificado por escrito la prohibición para utilizar un certificado vigente, o no retire o deje de usar un certificado cuya vigencia ha expirado, o haga un uso engañoso del certificado, ofreciendo productos o servicios no certificados o productos o servicios fuera del alcance de la certificación, el Director General de VET MX informará a la dependencia responsable o al dueño del esquema de BPV y en su caso de BPP, para que procedan como lo consideren pertinente, hará pública la información, incluyendo a otros organismos de certificación para enterarles del comportamiento del cliente y analizará la pertinencia de establecer una acción legal por las vías que correspondan en contra del cliente que no cumpla.
- 4.12. La DG notificará a la Entidad Mexicana de Acreditación, A. C., propietaria del esquema de certificación.
- 4.13. La DG es responsable del retiro, suspensión o cancelación temporal o definitiva de la certificación, cuando el cliente publique u ofrezca por cualquier medio, productos o servicios

Edición: 01	Revisión 08	Vigente a partir del 5 de abril de 2022	Página 3 de 9
Elaboró: 	Revisó: 	Aprobó: 	



Procedimiento: Vigilancia para el uso de certificados, licencias y marcas de conformidad.

Sistema de Gestión de Calidad

Anula a : PO.10/21/07

Clave vigente: PO.10/22/08

que no están en el alcance de la certificación o que no cumplan con los requisitos que dieron origen a la certificación.

- 4.14. La DEC es responsable de dar seguimiento a las decisiones de la DG y de constatar que el usuario acate las disposiciones correspondientes.

De la programación y la preparación de las vigilancias

- 4.15. La DEC debe elaborar y someter a consideración de la DG, para su autorización, el Programa anual de visitas de vigilancia(PAVV), a los clientes con certificación vigente de BPV, para constatar el cumplimiento de los requisitos que dieron origen a la certificación, el uso adecuado del certificado y si fuera el caso, del buen uso de marcas de conformidad.
- 4.16. El personal designado para la realización de las visitas de vigilancia debe cumplir los requisitos establecidos en la descripción del puesto correspondiente y en el procedimiento de gestión de la competencia y haber sido capacitado para su ejecución. La vigilancia se puede realizar como auditoría y, en este caso, VET MX debe considerar el procedimiento para ese efecto.

De los resultados

- 4.17. El titular de la DG, con fundamento en la documentación generada en la evaluación y que le es presentada por la DEC, determina la procedencia de mantener, suspender o retirar los certificados y su uso.

Otros

- 4.18. La no realización de las visitas de vigilancia por incumplimiento del usuario en el pago de las cuotas y costos asociados correspondientes (gastos de transportación, hospedaje y alimentación del equipo evaluador, entre otros), así como la no prestación de las facilidades necesarias durante la visita de evaluación son causales para que el titular de la DG de VET MX determine la procedencia de la suspensión o retiro de la certificación.
- 4.19. Cualquier circunstancia que amerite la realización de visitas de vigilancia no contempladas dentro del Programa anual de visitas de vigilancia, podrá ser resuelta por la DG, quien deberá tomar en consideración lo siguiente: se notifique al cliente certificado la necesidad de llevar a cabo una evaluación de vigilancia, se designe a un Evaluador de la Conformidad (EC) (DT.02/21/01), se presenten como evidencia de su realización formato de apertura y cierre (FA.02/21/01), así como formato de evaluación (FE.02/21/01) debidamente firmadas por el representante autorizado para atender la visita y nota informativa de la DEC, comunicando los resultados alcanzados.

5. Procedimiento de vigilancia

- 5.1. Procedimiento de vigilancia ordinaria bajo Programa Anual

Edición: 01	Revisión 08	Vigente a partir del 5 de abril de 2022	Página 4 de 9
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	



Procedimiento: Vigilancia para el uso de certificados, licencias y marcas de conformidad.

Sistema de Gestión de Calidad

Anula a : PO.10/21/07

Clave vigente: PO.10/22/08

Actividad	Ejecuta	Descripción de la Actividad
1	DEC	Elabora el PAVV a clientes certificados y lo somete a consideración de la DG.
2	DG	Revisa el PAVV y, si es el caso, lo autoriza y solicita a la Dirección de Administración los recursos necesarios e instruye a la DEC para que ejecute el PAVV. En caso contrario, regresa a la actividad No. 1.
3	DEC	Contacta al cliente certificado y le informa formalmente, por medios electrónicos o mensajería, la programación de la visita de vigilancia, las cuotas de recuperación y los costos asociados a cubrir, proponiéndole fecha, hora y Evaluador de la Conformidad (EC), con el fin de que comunique su conformidad en un plazo máximo de cinco días naturales, y que de no dar respuesta se dan por aceptadas las condiciones.
4	Cliente	Responde formalmente, por medios electrónicos o mensajería, a la propuesta para realizar la vigilancia. Si acepta, debe enviar copia de la ficha de depósito por la cuota de recuperación. Si no acepta y/u objeta al personal asignado, acuerda con la DEC una nueva fecha y lo necesario para llevar a cabo la vigilancia. En caso de no aceptar ninguna vigilancia, debe enviar a VET MX sus argumentos en un plazo no mayor a cinco días naturales.
5	DEC	Revisa y analiza la respuesta del cliente, si ésta es de aceptación y se realizó el pago correspondiente informa a la DG. En el caso de objetar por el cliente al personal designado, se analizan sus argumentos y se informa al DG para que tome las medidas pertinentes, como cambio de evaluador.
6	DEC	Solicita por escrito a la DG de VET MX expida orden de visita de vigilancia al cliente, conforme a lo acordado y la actividad se ejecuta en la fecha y horario establecido.
7	DG	Gira la orden de visita de vigilancia para evaluar el cumplimiento de las condiciones que dieron lugar a la certificación y el buen uso del certificado.
8	DEC	Notifica e instruye al EC, de acuerdo con el plan que elabore para llevar a cabo la visita de vigilancia.
9	EC	Acude a la visita de vigilancia, en la fecha y hora acordada, iniciándola con una reunión de apertura para exponer al cliente la forma en que se llevará a cabo la evaluación y para solicitar su colaboración para su realización. Levanta el formato de Reunión de Apertura y Reunión de Cierre de Evaluación de la Conformidad de BPV (FE.02/21/01).
10	EC	Evalúa si las condiciones que dieron origen a la certificación son mantenidas, dando cumplimiento a los requisitos del documento de carácter normativo aplicable o de la Guía de BPV, según sea el caso.



Procedimiento: Vigilancia para el uso de certificados, licencias y marcas de conformidad.

Sistema de Gestión de Calidad

Anula a : PO.10/21/07

Clave vigente: PO.10/22/08

Actividad	Ejecuta	Descripción de la Actividad
11	EC	Elabora el informe de resultados de la evaluación (IE.02/21/01), que es presentado al cliente en la reunión de cierre de la visita, para su firma y la del personal evaluador, quien lo turna a la DEC; deja copia del informe al usuario. En los casos no previstos que se mencionan en el punto 4.17 de este procedimiento, los resultados pueden ser asentados únicamente en el formato de apertura y cierre.
12	DEC	Recibe y revisa el informe de evaluación (IE.02/21/01). En caso de ser satisfactorio informa a la DG quien dará a conocer al cliente el estatus de la certificación. Si como resultado de la revisión se determinan modificaciones en las condiciones que dieron lugar a la certificación y, si son clasificadas como no conformidades, informa a la DG.
13	DG	Con base en el análisis y revisión de los resultados satisfactorios determina la procedencia de mantenimiento de la certificación. En caso de no ser satisfactorios determina, con base en el análisis, si procede la suspensión o retiro del certificado correspondiente, de acuerdo con el procedimiento de Suspensión, retiro y cancelación de certificados, licencias o marcas de conformidad (PO.11/21/01). Informa por escrito al cliente certificado.
14	DG	Notifica a la Entidad Mexicana de Acreditación, A. C.
15	DEC	Da seguimiento a las disposiciones del DG y de la respuesta de los clientes certificados y en su caso, hace lo necesario para que se cumpla lo que corresponda de acuerdo con la determinación del DG.
		Fin del Proceso

5.2. Procedimiento de vigilancia extraordinaria

Actividad	Ejecuta	Descripción de la Actividad
1	DEC	Recibe y analiza información de modificaciones a las condiciones que dieron lugar a la certificación en la unidad de producción o unidad de atención Veterinaria (Premisas 4.8 o 4.9) o solicitud de vigilancia determinada por SENASICA, presentando a la DG la propuesta de procedimiento a seguir.
2	DG	Aprueba propuesta de procedimiento a seguir y la presenta a consideración del CTEI. En caso contrario, regresa a la actividad No. 1.
3	CTEI	Analiza y en su caso, autoriza la propuesta de procedimiento. En caso contrario, regresa a la actividad No. 1.
4	DEC	En caso de determinarse solamente la revisión documental pasar a acción 13).

Edición: 01	Revisión 08	Vigente a partir del 5 de abril de 2022	Página 6 de 9
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	



Procedimiento: Vigilancia para el uso de certificados, licencias y marcas de conformidad.

Sistema de Gestión de Calidad

Anula a : PO.10/21/07

Clave vigente: PO.10/22/08

Actividad	Ejecuta	Descripción de la Actividad
		En el caso de que se determine evaluación en sitio, contacta al cliente certificado y le informa formalmente, por medios electrónicos o mensajería, el sustento para realizar la visita de vigilancia, la fecha programada, la cuota de recuperación y los costos asociados a cubrir y el nombre del Evaluador de la Conformidad (EC) o del TEA designado, con el fin de que comunique su conformidad en un plazo máximo de tres días naturales, y que de no dar respuesta se dan por aceptadas las condiciones.
5	Cliente	Responde formalmente, por medios electrónicos o mensajería, a la propuesta para realizar la vigilancia. Si acepta, debe enviar copia de la ficha de depósito por la cuota de recuperación. Si no acepta y/u objeta al personal asignado, acuerda con la DEC una nueva fecha y lo necesario para llevar a cabo la vigilancia. En caso de no aceptar ninguna vigilancia, debe enviar a VET MX sus argumentos en un plazo no mayor a tres días naturales.
6	DEC	Revisa y analiza la respuesta del cliente, si ésta es de aceptación y se realizó el pago correspondiente informa a la DG. En el caso de objetar por el cliente al personal designado, se analizan sus argumentos y se informa al DG para que tome las medidas pertinentes, como cambio de EC o TEA.
7	DEC	Solicita por escrito a la DG de VET MX expida orden de visita de vigilancia al cliente, conforme a lo acordado y la actividad se ejecuta en la fecha y horario establecido.
8	DG	Gira la orden de visita de vigilancia para evaluar el cumplimiento de las condiciones que dieron lugar a la certificación y el buen uso del certificado.
9	DEC	Notifica e instruye al EC o TEA, de acuerdo con el plan que se determinó para llevar a cabo la visita de vigilancia.
10	EC o TEA	Acude a la visita de vigilancia, en la fecha y hora acordada, iniciándola con una reunión de apertura para exponer al cliente la forma en que se llevará a cabo la evaluación y para solicitar su colaboración para su realización. Levanta el formato de Reunión de Apertura y Reunión de Cierre de Evaluación de la Conformidad (FE.02/21/01).
11	EC o TEA	Evalúa si las condiciones que dieron origen a la certificación son mantenidas, dando cumplimiento a los requisitos del documento de carácter normativo aplicable en BPP o de la Guía de BPV, según sea el caso.
12	EC o TEA	Elabora el informe de resultados de la evaluación (IE.01/21/01 o IE.02/21/01), que es presentado al cliente en la reunión de cierre de la visita, para su firma y la del personal evaluador, quien lo turna a la DEC; deja copia del informe al usuario. En los casos no previstos, los resultados pueden ser asentados únicamente en el formato de apertura y cierre.



Procedimiento: Vigilancia para el uso de certificados, licencias y marcas de conformidad.

Sistema de Gestión de Calidad

Anula a : PO.10/21/07

Clave vigente: PO.10/22/08

Actividad	Ejecuta	Descripción de la Actividad
13	DEC	<p>Recibe y revisa el informe de evaluación (IE.02/21/01) o resultados de la revisión documental (Actividad 4).</p> <p>En caso de ser satisfactorio informa a la DG quien lo dará a conocer por escrito al cliente que mantiene su certificación y que se retira la suspensión de su certificado.</p> <p>Si como resultado de la revisión se determinan modificaciones en las condiciones que dieron lugar a la certificación y, si son clasificadas como No Conformidades, informa a la DG.</p>
14	DG	<p>En caso de determinarse No Conformidades, se procede a notificarlas al cliente, otorgando un periodo de 30 días naturales para que efectúe las correcciones necesarias, informe de su aplicación y presente las evidencias de soporte.</p>
15	DEC	<p>Recibe y analiza el informe de acciones correctivas y las evidencias de soporte,</p>
16	DEC	<p>En caso de ser satisfactorio informa a la DG quien lo dará a conocer por escrito al cliente que mantiene su certificación y que se retira la suspensión de su certificado.</p> <p>En caso de no ser satisfactorio determina, con base en el análisis, propone a la DG si procede la suspensión o retiro del certificado correspondiente, de acuerdo con el procedimiento de Suspensión, retiro y cancelación de certificados, licencias o marcas de conformidad (PO.11/21/01), quien lo dará a conocer al cliente.</p>
17	DG	<p>Notifica a la Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. o al SENASICA del resultado del procedimiento de vigilancia.</p>
18	DEC	<p>Da seguimiento a las disposiciones del DG y de la respuesta de los clientes certificados y en su caso, hace lo necesario para que se cumpla lo que corresponda de acuerdo con la determinación del DG.</p>
		Fin del Proceso

6. Control de cambios

Página	Cambio	Descripción
Todo el documento		Se modifica el uso de solo altas en los títulos, por altas y bajas.
Todo el documento		Se sustituye alguna terminología para manejar lenguaje con perspectiva de género.
Todo el documento		Solamente en la primera mención de una área o documento, se maneja el nombre completo, seguido, entre paréntesis de las siglas que se manejan en el resto del documento.

Edición: 01	Revisión 08	Vigente a partir del 5 de abril de 2022	Página 8 de 9
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	



Procedimiento: Vigilancia para el uso de certificados, licencias y marcas de conformidad.

Sistema de Gestión de Calidad

Anula a : PO.10/21/07

Clave vigente: PO.10/22/08

Página	Cambio	Descripción
1/9	Se modifica el numeral 1.1.	"1.1. Establecer el mecanismo para que VET MX Certificación, A. C. (VET MX), constata el mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la emisión de certificados de Buenas Prácticas Veterinarias (BPV) y en su caso de Buenas Prácticas Pecuarias, licencias o marcas de conformidad y de su uso correcto."
1/9	Se incluye un numeral 3.7.	"3.7. Manual de Buenas Prácticas Pecuarias que corresponda."
1/9	Se modifica el numeral 4.2.	"4.2. El uso del certificado de cumplimiento para la Buenas Prácticas Pecuarias tiene una vigencia de un año, período establecido por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y está sujeta al mantenimiento de las condiciones bajo las que se otorgó la certificación. El cliente debe hacer un uso adecuado de la certificación, sólo en productos que estén dentro del alcance de la misma."
2/9	Se modifica el numeral 4.6.	Se adicional al finalizar el párrafo "(Procedimiento de vigilancia ordinaria bajo Programa Anual)."
2/9	Se modifica el numeral 4.8.	Se adicional al finalizar el párrafo "(Procedimiento de vigilancia extraordinaria)."
2/9	Se incluye el numeral 4.9 y sus subinciso 4.9.1, 4.9.2 y 4.9.3, y se recorre la numeración subsecuente.	Se incluye como elemento nuevo todo el texto del numeral 4.9., sus apartados a) y b), así como sus subincisos 4.9.1, 4.9.2 y 4.9.3.", por lo que se recorre la numeración subsecuente.
3/9	Se modifica numeral 4.11.	"4.11. En caso de que el cliente certificado al que se le haya notificado por escrito la prohibición para utilizar un certificado vigente, o no retire o deje de usar un certificado cuya vigencia ha expirado, o haga un uso engañoso del certificado, ofreciendo productos o servicios no certificados o productos o servicios fuera del alcance de la certificación, el Director General de VET MX informará a la dependencia responsable o al dueño del esquema de BPV, para que procedan como lo consideren pertinente, hará pública la información, incluyendo a otros organismos de certificación para enterarles del comportamiento del cliente y analizará la pertinencia de establecer una acción legal por las vías que correspondan en contra del cliente que no cumpla."
4/9	Se incluye numeral 5.1.	Se incluye el numeral "5.1. Procedimiento de vigilancia ordinaria bajo Programa Anual", correspondiente al Procedimiento: Vigilancia para el uso de certificados, licencias y marcas de conformidad, con clave 10/21/07.
6/9	Se incluye numeral 5.2.	Se incluye como elemento nuevo todo el texto del numeral "5.2. Procedimiento de vigilancia extraordinaria."